

NOTIFICACIÓN POR AVISO

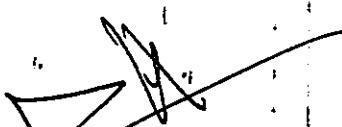
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DEL 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DEL 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) RICHARDSON NUÑEZ SOGAMOSO, IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 17655483.

Acto Administrativo a Notificar:	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 096
Fecha del Acto Administrativo:	25 de abril de 2025.
Número de Expediente:	2634-2025
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	OFICINA ASESORA JURÍDICA - ICA
Persona a Notificar:	RICHARDSON NUÑEZ SOGAMOSO
Recursos que proceden:	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Dirección de Notificación:	Se desconoce dirección de domicilio y residencia.

Se hace constar que se envió citación a la dirección electrónica y a través de la cuenta de WhatsApp conocida del (a) investigado (a), sin embargo no acudió al llamado por tal razón se publicó en página web la citación, no obstante no compareció en el término de traslado, por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en lugar de acceso al Público del ICA Seccional Caquetá, por término de diez (10) días hábiles, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente del retiro del aviso.

Dado en Florencia, a los 22 días del mes de octubre de 2025.


ALEXANDER PINZÓN JAIMES
Gerente Seccional Caquetá (E)

Proyectó: Luz Rivera.



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Número de Auto: 096

Fecha: 25 de abril de 2025

No. Expediente: 2634-2025	Gerencia Seccional: Caquetá	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
NIT/ CC: 17.655.483	Apellidos y Nombres/ Razón Social: RICHARDSON NÚÑEZ SOGAMOSO	
Dirección: Predio Villa Hermosa, Vereda Cedro	Municipio: Montañita	Departamento: CAQUETÁ

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, Artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional de Caquetá del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 00019985 del 18 de diciembre de 2024, impuso sanción de multa al deudor (a) de la referencia por valor de: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 13 de enero de 2025, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional de Caquetá, que obra a folio 33 del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que resulta viable iniciar su cobro por cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y CPACA.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al consorcio de servicios integrales para la movilidad, secretarías de tránsito, oficinas de registro de instrumentos públicos, entidades bancarias, cámaras de comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo del señor RICHARDSON NÚÑEZ SOGAMOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.655.483, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberán ser consignado en cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 1:</u> 17655483
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	<u>REFERENCIA 2:</u> 41903



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Número de Auto: 096
Fecha: 25 de abril de 2025

No. Expediente: 2634-2025	Gerencia Seccional: Caquetá	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
NIT/ CC: 17.655.483	Apellidos y Nombres/ Razón Social: RICHARDSON NÚÑEZ SOGAMOSO	
Dirección: Predio Villa Hermosa, Vereda Cedro	Municipio: Montañita	Departamento: CAQUETÁ

OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES-CAJEROS AUTOMATICOS	<u>REFERENCIA 1:</u> 17655483
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	<u>REFERENCIA 1:</u> 17655483

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor(a) RICHARDSON NÚÑEZ SOGAMOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.655.483, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado(a).

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor (a) que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar en monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor(a) RICHARDSON NÚÑEZ SOGAMOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.655.483.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
JEISON JULIÁN MORENO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica